

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial  
de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríes reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 164

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Chiloeches, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en todo el término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa los colindantes en los cuales no se halla declarada la epizootia y como zona de inmunización los términos comprendidos en un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al tratamiento curativo de las reses enfermas y las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Agosto de 1958.

El Gobernador Civil,

**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

### CIRCULAR NÚM. 165

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Algora, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal indicado, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa los colindantes en los

cuales no se halla declarada la epizootia y como zona de inmunización los términos incluidos en un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco, en los que no se halla declarada la epizootia.

Las medidas adoptadas son aislamiento de reses enfermas y sospechosas, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al tratamiento curativo de las reses enfermas y a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Agosto de 1958. 1979

El Gobernador Civil,

**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

### CIRCULAR NÚM. 166

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina y caprina, existente en el término municipal de Bujalaro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Bujalaro, señalándose como zona infecta el indicado término, a excepción de la rastrojera por no haber penetrado el ganado, como zona sospechosa los colindantes, en los cuales no se halla declarada la epizootia y como zona de inmunización los términos incluidos en un círculo de 25 kilómetros de radio a partir del foco y que no se hallen declarados zona infecta.

Las medidas adoptadas son aislamiento de reses enfermas y sospechosas, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al tratamiento curativo de las reses enfermas y las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 7 de Agosto de 1958. 1980

El Gobernador Civil,

**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

# GOBIERNO CIVIL

## VÍAS PECUARIAS

### CIRCULAR

Al objeto de dar cumplimiento cuanto dispone el artículo 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, aprobado por Decreto de 10 de Agosto de 1955, se pone en conocimiento de los Organismos, Entidades o particulares, a quienes pudiere interesar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Loranca de Tajuña, que el proyecto de clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días, a partir de la fecha 1 de Agosto de 1958, para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentarse al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las reclamaciones pruebas documentales en defensa de su derecho, dentro del citado período y diez días más.

Guadalajara 1 de Agosto de 1958. 1988

El Gobernador Civil,

**Juan Manuel Pardo Gayoso.**

## Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por Decreto de esta Presidencia y previa autorización del Distrito Forestal, se anuncia la subasta pública, con carácter de urgencia, para la enajenación y aprovechamientos extraordinarios de pinos secos, del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1957-58.

Objeto de la subasta: 2.539 pinos, con un volumen maderable de 970,376 metros cúbicos.

Tipo de licitación: 407.319'52 pesetas al alza.

Garantía provisional para tomar parte en la subasta: 12.219'58 pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de tasación.

Garantía definitiva: El 5 por 100 del valor de la adjudicación. Asimismo, el rematante ingresará en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, como fianza para responder de la buena ejecución del disfrute, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado el remate.

Presentación de plicas: Desde el día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, hasta el día 29 del corriente mes, a las trece horas, presentándose en la Secretaría General de la Diputación, todos los días de oficina, de diez a trece.

Fecha de la celebración de la subasta: El día 30 del corriente mes y hora de las trece y treinta minutos, en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación.

Importe de la gestión técnica del Distrito Forestal: 4.900'01 pesetas.

A efectos de la Circular del Distrito Forestal, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 101 de 22 de Agosto de 1957 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de Julio del mismo año, el precio índice será el resultante de incrementar en un 25 por 100 el tipo base de tasación, siendo, por tanto, para esta subasta el precio índice el de 509.149'40 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, se harán en pliegos cerrados, reintegrados con pólizas del Estado, por valor de 6 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a

continuación, acompañándose, en sobre abierto, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Excmo. Diputación o en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales la fianza provisional que se indica.

Clasificados estos aprovechamientos en el grupo primero, el licitador tendrá obligación de presentar el certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras correspondiente. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Diputación o Letrado en ejercicio de esta capital.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan contenidas en el pliego, de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, durante el plazo de presentación de plicas.

Guadalajara 13 de Agosto de 1958.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara de fecha ..., de enajenación de los aprovechamientos extraordinarios de pinos secos del monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», cuartel ..., perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), solicitando le sea adjudicado el remate de dicha subasta, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas por que se rige la misma.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas a la misma, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...
- Salvo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

Guadalajara ... de ... de 1958.

El interesado,  
(Firma y rúbrica).

(Derechos de inserción, 250'00 ptas.)

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

### CIRCULAR

El Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de Julio pasado («Boletín Oficial del Estado» número 187 de 6 de Agosto en curso), autoriza un nuevo incremento de las rentas de viviendas y locales de negocio, haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por la disposición adicional sexta de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Este aumento comprende a aquellas viviendas y locales de negocio arrendados por vez primera antes del primero de Enero de 1942 y cuyo arrendamiento, al mismo u otro arrendatario, subsista en la actualidad.

Por lo tanto, las viviendas y locales de negocio arrendados por vez primera con posterioridad al 1.º de Enero de 1942, no son objeto de esta elevación.

Los porcentajes de elevación fijados son los siguientes:

	Viviendas	Locales de negocio
Contratos celebrados hasta el 31 de Diciembre de 1930, inclusive	20 X 100	60 X 100
Contratos celebrados entre 1.º de Enero de 1931 y 17 de Julio de 1936, ambos inclusive	15 X 100	50 X 100
Contratos celebrados entre 18 de Julio de 1936 y 31 de Diciembre de 1941, ambos inclusive	10 X 100	40 X 100
Contratos celebrados a partir de primero de Enero de 1942, inclusive	5 X 100	30 X 100

La renta base que se ha de tomar para aplicar sobre ella los mencionados porcentajes, será la que correspondiere pagar legalmente el día 1.º de Enero de 1942.

Cuando por consentimiento del inquilino o por revisión de la Hacienda la renta base que actualmente satisfaga el inquilino sea superior a la renta base de 1942, más las elevaciones autorizadas, no podrá hacerse efectiva la elevación que autoriza el Decreto comentado. Si el aumento constituyese cantidad menor, podrá elevarse la diferencia.

La presente elevación, en todo compatible con las autorizadas por los Decretos de 17 de Mayo de 1952, 6 de Marzo de 1953, 9 de Abril de 1954 y 30 de Noviembre de 1956, se hará efectiva en la siguiente forma:

#### Viviendas.

En tres trimestres sucesivos, a partir de primero de Septiembre de 1958.

Los porcentajes a aplicar serán los siguientes, según el porcentaje total que corresponda:

	1-9-1958	1-12-1958	1-3-1959
Si correspondiere elevar el 20 por 100...	7 por 100	7 por 100	6 por 100
Si correspondiere elevar el 15 por 100...	5 por 100	5 por 100	5 por 100
Si correspondiere elevar el 10 por 100...	4 por 100	3 por 100	3 por 100
Si correspondiere elevar el 5 por 100...	2 por 100	2 por 100	1 por 100

#### Locales de negocio.

En dos semestres sucesivos, a partir de 1.º de Septiembre de 1958 y a razón de la mitad de la elevación en cada semestre.

Esta elevación deberá ser notificada al inquilino, previamente, de acuerdo con las normas del artículo 101 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Guadalajara 8 de Agosto de 1958.—El Presidente, Ramón Corrales. 1976

### Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de Arbancón

#### AVISO

(SEGUNDA INSERCION)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Arbancón, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración de dicha zona, se ha de celebrar la encuesta del mismo.

A tal fin y para su exposición al público, durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la

última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, se remiten al Ayuntamiento de Arbancón los siguientes documentos:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada propietario en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figuran en el anteproyecto atribuidas a los mismos propietarios que las aportaron.

b) Resumen comparativo por propietario de las superficies de las antiguas y de las nuevas fincas, especificando el valor de éstas.

Los interesados podrán formular el anteproyecto y, dentro del plazo legal, las observaciones verbales o escritas que estimen pertinentes.

Se requiere a los titulares de cargas u otras situaciones jurídicas acreditadas en el procedimiento de concentración, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro; apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo de publicación, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

El acuerdo de los interesados se hará constar en escritura pública, si bien, tratándose de arrendamientos o aparcerías, basta la comparecencia ante cualquier miembro letrado de la Comisión Local o Sub-comisión de Trabajo.

Guadalajara 30 de Julio de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Martín Liñán. 1934

(Derechos de inserción, 112'50 ptas.)

### Servicio de Concentración Parcelaria Comisión Local de El Pozo de Guadalajara

#### AVISO

(SEGUNDA INSERCION)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de El Pozo de Guadalajara, que esta Comisión Local, en cumplimiento de la resolución dictada con fecha 11 del presente mes por la Comisión Central de Concentración Parcelaria ha estimado anulada y sin efecto la declaración de dominio de la parcela número 81 del polígono 13 del término de El Pozo de Guadalajara, que figuraba hecha a favor de doña Juana Pérez-Pardo Bachiller, parcela que se estimará como de propietarios desconocidos y afecta por consiguiente a lo dispuesto en el artículo 44 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria.

Guadalajara 31 de Julio de 1958.—El Secretario, Agustín Serrano. 1935

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

### Ayuntamientos

#### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 19 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.  
Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar la cuarta certificación de obras realizadas

en el Grupo Escolar «Isidro Almazán», del barrio de la Estación.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Informar a doña Victoria Cienfuegos sobre las condiciones en que le sería autorizada la construcción de una casa de planta baja en el camino de Tórtola.

Guadalajara 22 de Julio de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 24 de Julio de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 26 de Julio de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º— El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1910

#### TORETE

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de ser base para la subasta pública de obras de construcción de un puente en este término, sobre el río Gallo, se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Torete 2 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Claudio Sanz. 1947

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### COBETA

##### Concurso-subasta

Este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado llevar a cabo la construcción de un pozo captación de aguas subterráneas de 20 metros de profundidad por 1,50 de diámetro, y teniendo en cuenta sus especiales características, la adjudicación de la obra llevarla por el sistema de concurso-subasta.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el que haga el número veinte, inclusive, presentando cada licitador dos pliegos, señalados con el número 1 y 2, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de construcción de un pozo captación de aguas». El sobre número 1 se titulará «Referencias», al que se acompañará la documentación prevista en el apartado a) de la base 1.ª del artículo 39 del vigente Reglamento de Contratación y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º de dicho Cuerpo legal; y el sobre número 2 llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», incluyendo proposición redactada como el modelo que al final se expresa, en la que el licitador concretará estrictamente el tipo por el que se compromete a realizar la obra. Toda la respectiva documentación ha de reintegrarse legalmente.

La apertura de los sobres números uno, o sea los de «Referencia», tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar desde el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose días hábiles, en cuyo acto se dará cumplimiento a lo que dispone la base 2.ª del expresado artículo 39.

El acto de apertura de los sobres números dos, «Oferta económica», se llevará a cabo transcurridos que sean cinco días hábiles, contados desde el siguiente al que tenga lugar el acto primero antes expresado y hora de las trece.

Todos los requisitos de este concurso-subasta cons-

tan en el respectivo pliego de condiciones, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultase desierto este concurso-subasta, se celebrará por segunda vez a los diez días laborales, contados desde el siguiente al que corresponda la apertura de los sobres números uno, y a partir de este se contarán los cinco días para el acto segundo y con los mismos requisitos y condiciones.

Cobeta 30 de Julio de 1958.—El Alcalde, Pedro Sanz. 1922

= Modelo de proposición =

Don ..., que figura empadronado en ..., con domicilio en ..., con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de ..., de 1958 y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de un pozo captación de aguas subterráneas, se comprometo a realizarlo con sujeción a proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

(Derechos de inserción, 157'50 ptas.)

#### ZORITA DE LOS CANES

Aprobadas por esta Corporación las ordenanzas de exacciones sobre riqueza urbana, rústica y pecuaria y provincial para 1959 y sucesivos, que han de regir en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, quedan depositadas en la Secretaría del mismo durante quince días, para oír reclamaciones.

Zorita de los Canes 1 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 1919

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

#### CASA DE UCEDA

Habiendo quedado desierto la primera subasta de un edificio propiedad de este Pósito, el día primero del actual, se anuncia una segunda para el día primero del próximo Septiembre, a las once de la mañana, con la rebaja del 15 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera.

Esta segunda subasta tendrá lugar en los mismos locales que se celebró la primera.

Casa de Uceda 2 de Agosto de 1958.—El Alcalde, Angel Sanz. 1918

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

#### Comunidad de Molina y su Tierra

##### ANUNCIO

Por acuerdo de esta Junta de Apoderados y cumpliendo órdenes de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, con carácter de urgencia, al día siguiente, transcurridos que sean diez, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las trece horas del día, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de 18,544 metros cúbicos de madera de 18 pinos secos, ubicados en el monte de utilidad pública número 190 del Catálogo, denominado «Entredicho de Selas», bajo el tipo de tasación de cinco mil cuatrocientas seis pesetas cincuenta céntimos, siendo el tipo índice el resultante al incrementar esta última cantidad en un 25 por 100.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Casa, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Molina de Aragón 4 de Agosto de 1958.—El Presidente, Francisco Checa. 1939

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)